

ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL CONSEJO NACIONAL DE TELEVISION DEL LUNES 13 DE OCTUBRE DE 2003

Se inició la sesión a las 13:00 horas, con la asistencia de la Presidenta señora Patricia Politzer, del Vicepresidente señor Jaime del Valle, de las Consejeras señoras Soledad Larraín y Consuelo Valdés, de los Consejeros señores Guillermo Blanco, Jorge Carey, Herman Chadwick, Jorge Donoso, Sergio Marras y Carlos Reymond y del Secretario General señor Hernán Pozo. Estuvo ausente el Consejeros señor Gonzalo Figueroa, quien excusó su inasistencia a satisfacción del Consejo.

1. APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.

Los Consejeros asistentes a la sesión extraordinaria de Consejo de 29 de septiembre del año 2003 aprobaron el acta respectiva.

2. CUENTA DE LA SEÑORA PRESIDENTA.

2.1 Informa que fue aprobado el presupuesto del Consejo para el año 2004 en la Comisión Mixta de Hacienda. Los dos fondos concursables -cultural y antenas-experimentaron un incremento de aproximadamente un 30%, en tanto que hubo rebajas de 6% y 8% en los rubros inversiones y bienes y servicios.

2.2 Expresa que el programa "Viaje al centro de la música", financiado por el Fondo CNTV, quedó entre los finalistas del Concurso EMMY Internacional, cuya premiación se realizará en noviembre próximo en Nueva York.

2.3 Señala que el día 9 de octubre en curso expuso ante la Comisión del Senado que estudia el proyecto de ley sobre el audiovisual, donde señaló que a su juicio habría que explicitar que se trata de una ley independiente y complementaria a la del Consejo, lo que explica que en dicho proyecto la televisión no sea mencionada. Propuso, asimismo, que los fondos contemplados en la nueva institucionalidad para el cine puedan complementarse con los del Consejo en proyectos que así lo ameriten.

2.4 Pone en conocimiento de los señores Consejeros que con fecha 2 de octubre de 2003 la Primera Sala de la Corte de Apelaciones de Santiago declaró inadmisibile el recurso de protección entablado por el Colegio de Periodistas en contra del Consejo Nacional de Televisión por no haber sancionado éste a Televisión Nacional de Chile por la exhibición del programa "Tocando las estrellas". Interpuesto el recurso de reposición en contra de esta resolución, la Corte lo rechazó el día 10 del mismo mes y año.

2.5 El señor Felipe Rocha, Alcalde de la I. Municipalidad de Huara, mediante carta de 8 de octubre de 2003 propone una serie de localidades de su comuna para recibir televisión satelital con los aportes del artículo 13° bis de la Ley N°18.838. Agrega el Alcalde: "Hago propicia esta nota para comunicarle que después de haber firmado el contrato con SKY Chile el día jueves 2 en la ciudad de Santiago, este lunes 6 a las 16:00 horas los alumnos de Tarapacá han podido disfrutar de este maravilloso sistema televisivo, ello en el marco de la semana de celebración del aniversario de este establecimiento".

3. FORMULACION DE CARGO A RED TELEVISIVA MEGAVISION S. A. POR LA EXHIBICION DEL PROGRAMA "MUCHO GUSTO" (INFORME DE CASO N°32 DE 2003).

VISTOS:

- I. Lo dispuesto en los artículos 1º, 12º letra a), 33º y 34º de la Ley N°18.838;
- II. Que Red Televisiva Megavisión S. A. transmitió el 10 de septiembre de 2003, entre las 09:00 y 10:30 horas, un capítulo del programa "Mucho gusto". En él se incluyó el compacto "La escuela del Profesor Salomón", del programa "Morandé con Compañía";
- III. Que en la sección "Completa loraición", mediante papelógrafos, el profesor presenta oraciones inconclusas que insinúan una palabra obscena que el público se encarga de terminar. El profesor finge asombrarse frente a la grosería del público y reparando este hecho concluye la frase de una manera correcta, aunque finalmente dice alguna obscenidad o vulgaridad; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el referido programa se emite en un horario al que normalmente tiene acceso la población infantil;

SEGUNDO: Que resulta inadecuado trasladar un segmento de "Morandé con Compañía", que es un programa que se exhibe en horario nocturno y que está dirigido a un público adulto, a un programa que se emite en horario para todo espectador,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, acordó formular a Red Televisiva Megavisión S. A. el cargo de atentar contra la formación espiritual e intelectual de la niñez y de la juventud, que se configura por el reiterado mal uso del lenguaje, con palabras groseras y de doble sentido, en el segmento singularizado del programa "Mucho gusto" exhibido el día 10 de septiembre de 2003. Se deja establecido que la formulación de este cargo no implica un prejujuamiento de culpabilidad y que se queda a la espera de los descargos de la concesionaria, quien tiene un plazo de cinco días para hacerlo.

4. INFORME DE SEÑAL N°20 DE 2003: NOSTALGIA.

Los señores Consejeros toman conocimiento del citado informe, elaborado por el Departamento de Supervisión del Servicio.

5. INFORME DE SEÑAL N°21 DE 2003: HBO.

Los señores Consejeros toman conocimiento del citado informe, elaborado por el Departamento de Supervisión del Servicio.

6. INFORME DE SEÑAL N°22 DE 2003: CARTOON NETWORK.

Los señores Consejeros toman conocimiento del citado informe, elaborado por el Departamento de Supervisión del Servicio.

7. FORMULACION DE CARGO A ALFAVISION (CASABLANCA) POR LA EXHIBICION DE LOS REPORTAJES "REAL SEX 28" Y "REAL SEX 26".

VISTOS:

I. Lo dispuesto en los artículos 1º, 12º letra a) e inciso segundo, 33º y 34º de la Ley 18.838; y 1º y 2º letra c) de las Normas Generales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, de 1993;

II. Que Alfavisión (Casablanca), a través de la señal HBO, transmitió el 9 de agosto de 2003, a las 02:17 horas, el reportaje "Real Sex 28: "Bedroom Ticks & Treats" ("Sexo Real 28: Trucos y sorpresas en la alcoba");

III. Que Alfavisión (Casablanca), a través de la señal HBO, emitió el 10 de agosto del mismo año, a las 02:02 horas, el reportaje "Real Sex 26: Lessons in Love & Lust" ("Sexo Real 26: Lecciones de amor y lujuria"); y

CONSIDERANDO:

Que en los referidos reportajes se observan numerosas escenas que se encuadran en la definición legal de pornografía,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la mayoría de los señores Consejeros presentes, acordó formular a Alfavisión (Casablanca) el cargo de infracción a lo dispuesto en los artículos 1º y 2º letra c) de las Normas Generales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, que se configura por haber exhibido, en los días y horas arriba indicados, los reportajes "Real Sex 28" y "Real Sex 26", con escenas pornográficas. Estuvieron por no formular cargo la señora Presidenta, la Consejera señora Larraín y el Consejero señor Marras. Se abstuvo el Consejero señor Jorge Carey. Se deja establecido que la formulación de este cargo no implica un prejuzgamiento de culpabilidad y que se queda a la espera de los descargos de la permitida, quien tiene un plazo de cinco días para hacerlo.

8. ABSUELVE A LA UNIVERSIDAD DE CHILE POR LA EXHIBICION, A TRAVES DE CHILEVISION, DE "CHILEVISION NOTICIAS".

VISTOS:

I. Lo dispuesto en el Título V de la Ley 18.838;

II. Que en sesión de 1º de septiembre de 2003 se acordó formular cargo a Universidad de Chile por la exhibición, a través de Chilevisión, del programa "Chilevisión Noticias" el 15 de julio de 2003, con contenidos sensacionalistas;

III. Que el cargo se notificó mediante el oficio ORD. CNTV N°472, de fecha 8 de septiembre de 2003, y que la concesionaria y usufructuaria presentaron descargos oportunamente; y

CONSIDERANDO:

Suficientes las explicaciones dadas por ambas partes,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy, y por la mayoría de los señores Consejeros, acordó aceptar los descargos y absolver a Universidad de Chile por la exhibición del programa "Chilevisión Noticias" el día y hora arriba indicados. Estuvieron por rechazar los descargos y aplicar sanción los Consejeros señores Sergio Marras y Carlos Reymond, teniendo para ello presente, especialmente, que era innecesaria la presentación del video en la nota periodística.

9. ACOGE SOLICITUD DE RECONSIDERACION DE ACUERDO QUE IMPUSO SANCION DE MULTA A PACIFICO CABLE S. A. (TOME), POR LA EMISION DEL PROGRAMA "EL CAZADOR DE LA WEB" Y DE LAS PELICULAS "UNA PUERTA EN EL TIEMPO", "PASAJERO 69", "PASADO PERFECTO" Y "EL INFIERNO DE LAURA".

VISTOS:

I. Lo dispuesto en el artículo 9º de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;

II. Que en sesión de 1º de septiembre de 2003 se acordó aplicar sanción de multa de 40 UTM a Pacífico Cable S. A. (Tomé), por haber transmitido el programa "El cazador de la web" y las películas "Una puerta en el tiempo", "Pasajero 69", "Pasado perfecto" y "El infierno de Laura";

III. Que por ingreso CNTV N°533, de 1º octubre de 2003, el representante legal de la permisionaria solicitó la reconsideración de la sanción impuesta; y

CONSIDERANDO:

Atendibles las razones expuestas por la permisionaria, especialmente su irreprochable conducta anterior,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, acordó dar lugar a la reconsideración interpuesta, en el sentido de rebajar a 20 UTM la sanción de multa aplicada. La permisionaria deberá acreditar, dentro de quinto día de notificado este acuerdo, el pago de la multa mediante la exhibición del documento pertinente emanado por la Tesorería General de la República.

10. VARIOS.

10.1 ACUERDO RELATIVO A LA MODIFICACION DE LAS NORMAS PARA EL ACCESO DE LA POBLACION CON DISCAPACIDAD AUDITIVA A LA INFORMACION PROPORCIONADA POR LOS SERVICIOS DE TELEVISION.

El Club Real de Sordos, en visita especial al Consejo, solicitó la modificación de las Normas para el Acceso a la Población con Discapacidad Auditiva a la Información Proporcionada por los Servicios de Televisión. Si bien reconocen que el actual sistema de traducción mediante señas, acordado con ANATEL, se ha cumplido satisfactoriamente, temen que ante un futuro y eventual incumplimiento el Consejo no podría aplicar sanciones. Los señores Consejeros encomiendan a la señora Presidenta abrir un diálogo con el Presidente de ANATEL, toda vez que el sistema actualmente en uso obedeció a un acuerdo entre dicha institución y diversas asociaciones de sordos.

10.2 AUTORIZA EL CAMBIO DE LOCALIDADES PARA LA ASIGNACION DE LOS RECURSOS CONTEMPLADOS EN EL ARTICULO 13º BIS DE LA LEY 18.838.

VISTOS:

- I. Que Península Levicán fue favorecida con un proyecto de televisión satelital;
- II. Que por carta de 26 de septiembre de 2003 don Luis Emilio Alarcón, Alcalde de la I. Municipalidad de Río Ibáñez, da cuenta que en Península Levicán no existe energía eléctrica, razón por la cual solicita que el proyecto se radique en Bahía Murta, Puerto Tranquilo, V.C. Castillo y Puerto Ibáñez, que sí poseen servicios de electricidad; y

CONSIDERANDO:

Justificada la solicitud del señor Alcalde,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, acordó autorizar que los recursos contemplados en el artículo 13º bis de la Ley N°18.838 se radiquen en una o varias de las localidades propuestas, de acuerdo con la disponibilidad de recursos.

Terminó la sesión a las 14:30 horas.